

2024

Instituto Geográfico
Nacional

Dirección Nacional de
Servicios Geográficos

Dirección de Geografía

["PRINCIPIOS Y DIRECTRICES PARA LA DEFINICIÓN DE NOMBRES GEOGRÁFICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA"]

Versión 2.0 República Argentina 2024

Fecha del cambio	Versión	Breve descripción	Autor/modificado por
2021-06-24	0.1	Primera versión preliminar	Adriana Vescovo
2021-07-05	0.2	Segunda versión preliminar con comentarios	María Dolores Puente
2012-07-06	0.3	Tercera versión preliminar	Adriana Vescovo
2021-07-06	0.4	Cuarta versión preliminar	María Dolores Puente
2021-08-14	0.5	Quinta versión preliminar	Adriana Vescovo
2021-09-27	1.0	Primera versión	María Dolores Puente
2024-06-19	2.0	Segunda versión	María Dolores Puente

Contenido

1.	Introducción	4
2.	Nominación de los objetos geográficos	6
2.1.	Principios.....	6
2.2.	Directrices para la definición de nombres geográficos	7
2.2.1.	Definición y aplicación	7
2.2.2.	Sistemas de escritura de los NG.....	7
2.2.3.	Reglas de escritura.....	7
3.	Directrices Toponímicas.....	12
3.1.	Preferencia por el uso local arraigado	12
3.2.	Denominación única e identificación de su alcance	12
3.3.	Homogenización de nombres geográficos asociados espacialmente	13
3.4.	Duplicación de nombres geográficos	13
3.5.	Uso de terminología calificativa	13
3.6.	Terminología genérica.....	14
3.7.	Uso de nombres personales	15
3.8.	Uso de marcas o nombres comerciales	15
3.9.	Nombres discriminatorios o peyorativos.....	16
3.10.	Extensión y complejidad.....	16
3.11.	Nombres aplicados a accidentes pequeños	16
3.12.	Formas lingüísticas	17
3.13.	Combinaciones idiomáticas.....	17
3.14.	Traducciones en los NG.....	17
3.15.	Nombres geográficos en los idiomas sin escritura	18
4.	Competencia jurisdiccional para la asignación y cambios de los nombres geográficos	19
4.1.	Nombres de jurisdicciones político-administrativas.....	19
4.2.	Nombres de lugares poblados	19
4.3.	Nombres en áreas urbanas	19
4.4.	Nombres de obras de producción e infraestructura.....	19
4.5.	Nombres de OG naturales	20
4.6.	Nombres en jurisdicción de Parques Nacionales	20
4.7.	Nombres en áreas limítrofes y de frontera.....	20
4.8.	Nombres en áreas de los espacios litorales, costeros, insulares, marítimos y oceánicos.....	20
4.9.	Nombres en el espacio antártico argentino	21

5.	Propuestas para la asignación y cambios de los nombres geográficos	22
5.1.	Asignación de un nombre geográfico a un objeto geográfico sin nombre	22
5.2.	Propuesta de cambio de un NG.....	23
6.	Consideraciones finales	24
7.	Bibliografía.....	25
	ANEXO A.....	26
	ANEXO B.....	28

1. Introducción

La elaboración de un documento acerca de los PRINCIPIOS y DIRECTRICES para la DEFINICIÓN de NOMBRES GEOGRÁFICOS de la REPÚBLICA ARGENTINA se integra al proceso de Normalización de los Nombres Geográficos (NG) que le compete al Instituto Geográfico Nacional (en adelante IGN), como organismo y autoridad nacional responsable de la gestión de la información geoespacial (IG) de la República Argentina.

Su publicación no es temporalmente casual y responde a las necesidades de actualización surgidas del contexto en el que se desarrolla la IG en general -en el presente escenario internacional y local- y los NG en particular, en su doble dimensión, como dato georreferenciado y como patrimonio cultural inmaterial.

Dicho escenario es consecuencia de los excepcionales cambios de paradigmas tecnológicos y culturales que -desde mediados del siglo pasado y acelerándose en la actualidad- afectaron la ciencia geográfica en general y el ámbito de la información geoespacial en particular, revolucionando los procesos de producción cartográfica mundial.

Desde un punto de vista tecnológico, los NG se insertan como Dato Básico y Fundamental de las Infraestructura de Datos Espaciales (IDE), cuyo objetivo principal es el de facilitar la disponibilidad y acceso a la información geoespacial¹.

En tal sentido, la política de Datos Abiertos se constituyó claramente como parte del nuevo paradigma cultural en el origen a esta herramienta. Nunca la IG estuvo al alcance de un público tan vasto, dando lugar también a un nuevo modelo colaborativo, en el cual el flujo vertical entre autoridad-generadora y usuario-receptor es reemplazado por un flujo circular de IG en el que los múltiples actores intercambian su papel.

El modelo colaborativo, así como la amplitud de fuentes intervinientes derivaron en la necesidad de definir marcos de referencia para la gestión integrada de la IG, como el Marco Integrado de Información Geoespacial (IGIF, por sus siglas en inglés) elaborado por el Comité de Expertos de las Naciones Unidas en la Gestión Global de la Información Geoespacial (UN-GGIM, por sus siglas en inglés).

Asimismo, la velocidad de difusión de la información generada hace necesario definir y cuidar en extremo la calidad del dato. En este escenario actual de *Big data*, la veracidad de la IG es la base de todo el sistema de políticas públicas y decisiones privadas.

En otro aspecto, y desde un punto de vista cultural, los NG han ganado interés como significantes de identidad. En tal sentido, la normalización de los NG apoya la protección del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades locales como parte de la conservación de la diversidad y como red de continuidad generacional y sentido de pertenencia en el actual contexto de la globalización.

En resumen, los procesos tendientes a la definición y normalización de los NG deben incluir sus dos dimensiones: como dato georreferenciado de las Bases de Datos Geográficas (BDG) y de las IDE; y como dato de valor patrimonial.

¹ Ver documento Descripción de Datos Básicos y Fundamentales (IDERA) https://www.idera.gob.ar/images/stories/downloads/catalogo/DescripcinDByF_V2.0_IDERA.pdf

Su normalización incluye principios, políticas, conceptos y terminologías que apuntan a la aplicación de procedimientos estandarizados, tanto a nivel nacional como internacional a fin de asegurar el intercambio global de los NG como información geoespacial oficial y uniforme, objetivo perseguido por el Grupo de Expertos de las Naciones Unidas en Nombres Geográficos (UNGEGN, por sus siglas en inglés) a lo largo de sus más de 50 años de trayectoria.

Se recomienda la lectura del presente documento a quienes generen una propuesta, tanto de asignación de un NG para un Objeto Geográfico (OG) sin nombre como una propuesta de cambio de NG.

2. Nominación de los objetos geográficos

2.1. Principios

La mayoría de los Objetos Geográficos (OG) están asociados a un Nombre Geográfico (NG). Teniendo en cuenta la vastedad y dinamismo del espacio terrestre, la normalización de los NG ya existentes, así como el procedimiento para adjudicar nuevos NG o evaluar cambios en los OG ya nominados serán tareas permanentes.

En tal sentido, el IGN adhiere a los PRINCIPIOS sostenidos por el UNGEGN que se resumen a continuación y que se aplicarán en las decisiones a tomar en los procedimientos de elección y definición de nuevos NG y evaluación de cambios en los NG, como parte del proceso de normalización general de los NG en la República Argentina.

- **USO LOCAL:** Es un principio esencial de la Normalización Internacional de los NG. Consiste en otorgar preferencia a los NG según su uso local consolidado. Este principio se asocia a la identificación profunda que las comunidades locales establecen con el espacio a través de sus NG, y su consiguiente valor como patrimonio cultural inmaterial, que requiere de su preservación.

En casos de divergencia, se conciliará este principio con las consideraciones administrativas y académicas. Se excluirá la aplicación de preferencia al uso local, solo cuando este criterio suponga conflicto con otros principios, o cuando el uso público/local sea variable o efímero.

- **FORMA ÚNICA:** *“el principio de univocidad, por el que, en cada momento, se asigna un único nombre normalizado a cada entidad geográfica (lugar, accidente o zona) constituye el ideal de normalización toponímica”* (UNGEKN, 2006: 32). El UNGEGN recomienda hacer todo lo posible por aplicar este principio, para evitar ambigüedades.
- **ESTABILIDAD DE LOS NG:** Se debe priorizar el mantenimiento de los NG a lo largo del tiempo, y evitar modificaciones en el futuro. Todas las decisiones que se tomen con relación a la normalización de NG deben apuntar a la aplicación de criterios de elección de NG que ayuden a la permanencia y estabilidad de los NG.
- **HOMOGENIZACIÓN ESPACIAL DE LOS NG:** Se debe priorizar el uso de formas uniformes en los NG localizados en áreas cercanas. Las decisiones que se tomen en la definición, cambio o normalización de los NG deben apuntar a la escritura homogénea de los componentes específicos de los NG que se encuentran espacialmente asociados.
- **EVITAR LAS REPETICIONES DE UN MISMO NG:** Las decisiones que se tomen en la definición, cambio o normalización de los NG deben apuntar a evitar el uso de un mismo NG en la identificación de varios OG, a fin de prevenir situaciones confusas.

Cuando se deba tomar una decisión en la que exista confrontación entre alguno de estos PRINCIPIOS, se tenderá a su armonización, a partir de un análisis profundo que intente:

- consolidar la prevalencia de dicho NG en el tiempo y
- evitar siempre el desconocimiento del NG por parte de la comunidad local.

2.2. Directrices para la definición de nombres geográficos

2.2.1. Definición y aplicación

Cabe recordar que se entiende por Normalización de los NG a la aprobación -por parte de una autoridad reconocida- de la forma exacta de escritura del nombre con que se identifica a un accidente geográfico, así como del alcance (extensión) de su aplicación. El proceso de Normalización abarca todo el ciclo de la gestión de un NG: desde su captura, análisis y aprobación hasta su registro y difusión y tiene como objetivo lograr la máxima uniformidad en el uso de los NG tanto a nivel nacional como internacional.

En tal sentido, y según la definición del Glosario de Términos para la Normalización de Nombres Geográficos, se entiende por *directrices toponímicas* “*al conjunto de reglas que rige la normalización de los topónimos de un país y su presentación en mapas y nomenclatores*” (UNGEGN, 2002-2007:126).

Estas DIRECTRICES TOPONÍMICAS se desprenden de los PRINCIPIOS mencionados, según la práctica y experiencia recogida, y los documentos y recomendaciones del UNGEGN.

Estas DIRECTRICES se aplicarán exclusivamente a la definición y normalización de las **formas escritas** de los nombres geográficos.

Las DIRECTRICES que se citan a continuación son las propuestas para esta primera versión del presente documento. Las mismas no son exhaustivas y pueden ser enmendadas o ampliadas en el futuro en función de la experiencia, mientras se sigan las recomendaciones y principios generales que guían la Normalización de los NG por parte del UNGEGN.

2.2.2. Sistemas de escritura de los NG

Se entiende por sistema de escritura el “*método de representar los elementos fonológicos y morfológicos de una lengua mediante un conjunto de signos gráficos que constituyen un alfabeto, un silabario o un léxico ideográfico para un sistema de escritura alfabético, silábico o ideográfico*” (UNGEGN, 2002-2007:107)

En tal sentido, los NG en la República Argentina corresponden esencialmente a lenguas con sistema de escritura **alfabética** como los topónimos en idioma español, italiano, alemán, holandés, francés, polaco, danés, galés, ruso, etc. Las excepciones no son numerosas, como algunos NG de espacios públicos y NG de calles en lengua china –sistema de escritura **ideográfica**- en la Ciudad de Buenos Aires, los que se incluyen también en su forma romanizada para posibilitar su lectura en español en el sistema alfabético (por ejemplo: *Plaza Beijing*, en el barrio chino de la CABA).

Las Naciones Unidas han adoptado como base para la comunicación internacional la escritura romana (también denominada latina) y el UNGEGN recomienda que para cada escritura se establezca un único sistema de romanización, por lo que en los casos que se presenten, se deberán seguir las normativas y recomendaciones del UNGEGN en este sentido.

2.2.3. Reglas de escritura

Se refiere a la forma de escritura y a las reglas que se aplican en los siguientes usos: abreviaturas, siglas y acrónimos; aglutinaciones; artículos y barras; conjunciones; guiones; mayúsculas y minúsculas; números y otros símbolos convencionales; ortografía y signos diacríticos; paréntesis; y preposiciones.

a. Abreviaturas, acrónimos y siglas

Abreviaturas: Se evitará el uso de abreviaturas en la escritura de los NG normalizados².

Acrónimos: Según el Glosario publicado por el UNGEGN (2002), se entiende por *acrónimo a la palabra formada por las letras iniciales, y a veces por más letras, de otras palabras*. En los casos en que un acrónimo se utilice como NG o forme parte de un NG, se escribirá según la forma oficial del mismo, por ejemplo: *MERCOSUR* para Mercado Común del Sur.

Siglas: En los casos en que una sigla se utilice como NG o forme parte de un NG, se escribirá según la forma oficial de la misma. Las siglas, por ejemplo: *CABA*, o *AMBA*, se escriben sin punto.

b. **Mayúsculas y minúsculas**

Posición inicial: en general, se escribirán con mayúscula todos los vocablos al inicio del NG, según la regla ortográfica del idioma español.

Posición intermedia: se escribirán con mayúscula inicial todos los sustantivos, adjetivos, adverbios, verbos y numerales que formen parte de un NG, por ejemplo: *Jagüel del Monte; Cerro Bayo; Laguna Blanca; Abra Ciénaga Negra; Mogote de Arriba; Monte Dos Hermanas, y Tres Isletas*.

Y se escribirán en minúscula, los artículos, preposiciones, pronombres y conjunciones, como por ejemplo en: *Sierra de la Dehesa; Selvas del Río de Oro; Río de los Patos*. Serán excepción a esta regla y se escribirán con mayúscula, cuando formen parte de un topónimo asociado espacialmente y del que derive el NG como se menciona en el punto **d.**, por ejemplo: *Bañados de La Amarga*; o funcione como parte inicial del específico, como *Cerro La Juanita*.

c. **Ortografía y signos diacríticos**

Se deberán aplicar las reglas ortográficas y signos que corresponden a los respectivos idiomas.

Solo serán excepciones, los NG que han sido oficializados y reconocidos localmente con una ortografía y forma de escritura diferente a la que corresponde al original en dicho idioma (Por ejemplo: *Viedma*, cuya grafía original del apellido es Biedma).

En todos los casos se incluirán las tildes que ortográficamente correspondan, incluyendo su uso en las mayúsculas.

d. **Artículos y uso de las mayúsculas como parte de los NG**

Se respetará la escritura del artículo tal como el NG lo incluye en la forma utilizada por la comunidad local o según la forma oficial, por ejemplo: *El Carmen*, departamento de la provincia de Jujuy; *La Leonesa* y *Las Breñas*, localidades de la provincia del Chaco; o como nombre específico, por ejemplo: *Dique Las Tunas*, en la provincia de Mendoza.

² Su uso estará reservado a la aplicación cartográfica siempre que esté motivada por cuestiones de diseño o claridad de rotulación. Se evitará el uso de abreviaturas en los Nombres de Cartas Topográficas, Cartas de Imagen Satelitarias, Mapas Provinciales, u otro tipo de productos; así como en los NG que se incluyan en la Información Marginal, bordes, etc. de los diferentes productos. En las excepciones previstas, se aplicarán las **NORMAS GENERALES PARA EL USO DE ABREVIATURAS EN EL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL**, publicadas en https://www.ign.gov.ar/archivos/cartografia/normas_generales_abreviaturas.pdf

En el caso de NG formados a partir de otros ya existentes en el área, se respetará el artículo del topónimo original. Esta norma también se aplicará cuando se trate de NG que incluyan artículos, en cuyo caso se mantendrá la mayúscula, a fin de señalar que se trata de un NG derivado de otro: por ejemplo: *Río de los Patos*, pero *Río de Las Cuevas*, ambos en la provincia de Mendoza; o *Arroyo del Puesto El Diez*, en la provincia de Santa Cruz.

Tampoco se modificará en los casos en que se usen las preposiciones *de* o *a* antes del artículo masculino *El*, cuando éste forma parte del término específico, respetando el NG original, por ejemplo: *Laguna El Arco* y *Paso de El Arco*, es decir, que en estos casos se evitará el uso de las contracciones *del* o *al*.

e. Barra y topónimos bilingües

Las barras suelen aplicarse a fin de separar NG bilingües. Es decir, aquellos OG que poseen dos formas oficiales de NG en dos idiomas a fin de respetar los dos endónimos, por ejemplo: *Laguna Merín/Lagoa Mirim* (según los respectivos endónimos en Uruguay y Brasil).

No es correcto usar la barra para separar dos nombres oficiales utilizados para identificar el mismo OG en el mismo idioma en el mismo país (Embalse Río Tercero/Ministro Pistarini) en cuyo caso se debería usar la conjunción *o*, como se menciona en el punto f. (aquí sería correcto usar Embalse Río Tercero o Ministro Pistarini).

f. Conjunciones

El uso de la conjunción *o* debe limitarse a aquellos NG que tengan dos nombres reconocidos como parte del único nombre oficial, por ejemplo: *Monte Fitz Roy o Chaltén*; o de un OG que cuente con dos NG reconocidos localmente, por ejemplo: *Cerro de la Dehesa o del Indio*. En tal sentido, se mencionará en primer lugar el NG más conocido. La conjunción *o* se deberá escribir siempre sin tilde.

Se reitera que en el futuro se debe evitar el uso de más de un NG para un mismo OG, cumpliendo con uno de los principios básicos de la normalización nacional e internacional de NG del UNGEGN.

g. Preposición de

Es muy común el uso de la preposición **de** como parte de un NG, cumpliendo algunas de las siguientes funciones:

- Nexos entre el genérico y el específico: *Estrecho de Magallanes*
- Indicar localización geográfica: *Belén de Escobar*; *Luján de Cuyo*
- Indicar posesión o pertenencia: *Cementerio de El Cucho*
- Indicar una característica del específico: *Isla Afelpada del Norte*; *Isla Afelpada del Sur*; e *Isla Casa de Sal*

En el primero de los casos mencionados, no existe una norma que obligue al uso de la preposición **de**, **de la** o **del**, por lo que en ocasiones se omite: *Laguna del Monte*, pero *Lago Epecuén*, *Estrecho de San Carlos*, pero *Golfo San Jorge*, *Istmo Carlos Ameghino* y muchos otros.

h. Guiones

El guión (-) se aplica para unir dos términos que forman parte de un NG compuesto y deben ser utilizados inseparablemente. Deberá respetarse el uso del guión en los NG correspondientes a las denominaciones oficiales de las entidades administrativas, teniendo en cuenta este carácter.

Sin embargo, se ha de evitar el uso del guión en el resto de los NG en español, reduciéndolo a casos muy justificados, como en los NG de algunos ductos, en los que indica los puntos de inicio y finalización, por ejemplo: *Gasoducto Aguada de la Arena-Borde Montuoso*; o en el caso de la mención de aglomerados urbanos cuya denominación sea reconocida oficialmente como NG, como en el caso de *Mina Clavero-Villa Cura Brochero*; o de sistemas de obras de infraestructura, por ejemplo: *Complejo Potrerillos-Cacheuta*.

El guión es, sin embargo, de uso común en la escritura de NG originados en lenguas indígenas, en cuyo caso suele funcionar como un enlace similar al de la preposición *de*, por ejemplo: *Estancia Malal-Hue*, que significa “corral de piedra”.

A efectos de su normalización, el guión se escribirá sin espacios entre los componentes del Nombre.

i. **Paréntesis**

Se evitará el uso de paréntesis para incluir una variante oficial del NG, a excepción de los ya oficializados, por ejemplo: *Río Primero (Suquía)*.

Para estos casos, corresponderá en el futuro el uso de la conjunción *o*, como se mencionó en el punto f.

j. **Números**

Los números, tanto cardinales como ordinales, que formen parte de un NG se escribirán con letras, por ejemplo: *Nueve de Julio, Isla Cuarta*; y *Roca Primera*.

También se deben escribir con letras los números que corresponden a los cargos militares, como Cabo Primero, o Sargento Primero, según el documento oficial que los menciona³. Se exceptúan aquellos casos en los que ya hayan sido oficializados con cifras, como *25 de Mayo*.

Los números romanos solo se utilizarán cuando se refieran a datos históricos, como fechas o nombres de la monarquía, por ejemplo: *Isla Alejandro I*; o en una numeración ya establecida, por ejemplo: en el Sistema de Aprovechamiento Hidroeléctrico de los Nihuiles: *Nihuil I, Nihuil II*.

k. **Símbolos convencionales**

Se entiende por símbolos convencionales a aquellas abreviaciones, signos u otros sistemas o normas de escritura normalizados internacionalmente o definidos oficialmente, como aquellos determinados por la Oficina Internacional de Pesos y Medidas (BIPM, por sus siglas en francés)⁴, sus Convenciones u otras normas derivadas; la Norma ISO/IEC 8000 de la Organización Internacional de Normalización (ISO, por sus siglas en inglés) entre otras y el Sistema Métrico Legal Argentino (SIMELA), para su aplicación en Argentina.

³ <https://www.fuerzas-armadas.mil.ar/GradosMilitares.aspx>

⁴ La Oficina define que su cometido es “asegurar en todo el Mundo la uniformidad de las mediciones y su trazabilidad al Sistema Internacional de Unidades”.

En términos prácticos, la Publicación Especial 811 del Instituto Nacional de Estándares y Tecnología de los EE. UU. (NIST, por sus siglas en inglés)⁵ es una Guía de estilo para el uso de magnitudes físicas, unidades de medida, fórmulas y números en documentos científicos y técnicos. Especialmente sus Capítulos 6 y 10 ofrecen importantes y numerosas indicaciones para la escritura de unidades de medida y números que pueden ser de utilidad al formar parte de NG.

En términos generales, en el caso de las unidades del sistema de medidas, no se trata de abreviaturas, por lo que deben ser escritas sin punto (por ejemplo: km).

⁵ <https://www.nist.gov/pml/special-publication-811>

3. Directrices Toponímicas

3.1. Preferencia por el uso local arraigado

Se otorgará preferencia a los NG con larga trayectoria de uso por los residentes locales

a. Debido a la prevalencia que el UNGEGN otorga al uso local, la aplicación de este principio se impondrá por encima de otros⁶.

b. Se deberá otorgar preferencia a los NG empleados por los residentes locales y a los NG ampliamente utilizados en la cartografía oficial y en otros antecedentes gubernamentales.

c. En aquellos casos en los que los NG de uso local no coincidan con los utilizados en mapas u otros antecedentes gubernamentales, también prevalecerá el uso local, con las mínimas excepciones posibles, como las siguientes:

- crea confusión con otros topónimos;
- se trata de formas despectivas, peyorativas o de mal gusto;
- no respeta otros principios toponímicos como la homogeneidad de topónimos cercanos; u
- otras razones que la Autoridad en Nombres Geográficos considere pertinente.

3.2. Denominación única e identificación de su alcance

Se deberá evitar la aplicación de diferentes NG o de diferentes nombres específicos a partes de un mismo accidente u OG.

En el territorio argentino, la aplicación de diferentes nombres específicos para un mismo accidente u OG se registra especialmente en los NG de cursos fluviales.

a. Se aceptarán y normalizarán los casos que existan en el presente, pero se deberán evitar en el futuro.

b. La aplicación de esta directriz puede ser exceptuada cuando:

- la porción del accidente ya se encuentra identificada localmente con otro nombre específico de larga data (por ejemplo, un curso fluvial aguas arriba de una localidad, desembocadura de un afluente, embalse, lago, cruce de jurisdicción, ruta, puente, etc.);
- se constaten dos o más nombres oficiales a partes diferentes de un mismo accidente;
- se registren dos denominaciones oficiales diferentes para un mismo OG localizado en áreas de frontera, en cuyo caso se aceptará la doble nomenclatura. Cuando se trata de divergencias en la escritura del mismo NG, se intentará llegar a un acuerdo (por ejemplo: *Paso Internacional Hua Hum/ Río Huahum/ Lago Filo Hua-Hum*); o

⁶ Por la misma razón, será de gran importancia el registro que se realicen de los NG en los trabajos de campo. El personal que los ejecute debe ser consciente de este principio y de la responsabilidad que le cabe en tal sentido.

- un mismo accidente posea diferentes nombres específicos de largo arraigo a lo largo de su recorrido según área, jurisdicción o provincia como en el caso de cursos fluviales: *Río Salado-Chadileivú-Curacó*⁷.

3.3. Homogenización de nombres geográficos asociados espacialmente

Los NG que comparten el nombre específico asociados espacialmente, deberían uniformar su escritura.

Estos casos son muy reiterados en la toponimia argentina y es muy común observar inconsistencias entre topónimos de localidades, cursos fluviales, sierras, oficinas postales, estaciones de ferrocarril, parques nacionales o provinciales, lagos, centros poblados, caseríos, parajes, comunas, explotaciones mineras, divisiones políticas de segundo nivel, etc. que se encuentran en un área cercana y sin embargo varían su escritura oficial o presentan discrepancias entre documentos oficiales o entre distintas ediciones de la cartografía oficial (son ejemplos de esta falta de uniformidad en la escritura de los NG: *Departamento Conhelo/ Municipio de Conhelo*; y *Departamento Lihuel Calel/ Sierra de Lihuel Calel/ Parque Nacional Lihué Calel*, entre otros numerosos casos, especialmente NG en lenguas originarias).

3.4. Duplicación de nombres geográficos

Se debe evitar el uso de topónimos duplicados, especialmente si se localizan en una misma área, a fin de evitar confusión.

- En la toponimia argentina es común la reiteración de topónimos especialmente cuando son descriptivos, como por ejemplo *Cerro Bayo*.
- El UNGEGN recomienda evitar estas duplicaciones, tanto en NG que se aplican a accidentes físicos como a centros de población, estaciones ferroviarias, etc.
- Al respecto, se debe recordar que los topónimos identifican accidentes geográficos o centros poblados cuya localización puede ser estratégica en circunstancias de desastres naturales o sanitarios, ayuda humanitaria, atención sanitaria de emergencia en áreas rurales, etc. así como en el transporte, la distribución del correo postal, mercaderías, etc. donde es muy importante evitar confusiones que pueden surgir de la existencia de dos o más topónimos duplicados.
- Cuando se reitera el mismo topónimo en espacios alejados, se los puede distinguir incluyendo su localización como parte del nombre, a fin de diferenciarlos por su pertenencia jurisdiccional como ocurre, por ejemplo, con *Belén* (en la provincia de Catamarca) y *Belén de Escobar* (en la provincia de Buenos Aires); y *Luján* (en la provincia de Buenos Aires) y *Luján de Cuyo* (en la provincia de Mendoza).

3.5. Uso de terminología calificativa

Se acepta el uso de términos calificativos a fin de distinguir dos o más accidentes cercanos, pero distintos, dentro de una misma área. Sin embargo, se tratará de evitar este uso en el futuro.

- Es común que se utilicen adjetivos a fin de distinguir dos o más accidentes del mismo tipo y denominación específica que se encuentren en un área vecina (Como los agregados de los calificativos

⁷ En todos estos casos, se deberá registrar con precisión el alcance de cada variante del NG.

Alto, Bajo, Superior, Inferior, Nueva, entre otros casos). Se suele aplicar en cursos fluviales, cerros u otros OG, como en *Río de los Horcones Superior* y *Río de los Horcones Inferior*; y en *Cerro Almacenes* y *Cerro Almacenes Este*, todos en la provincia de Mendoza; pero es más común en parajes o centros poblados como en *Vista Alegre*, *Vista Alegre Norte* y *Vista Alegre Sur*, en la provincia del Neuquén.

b. Se aceptarán en el caso de topónimos existentes, pero se deberán evitar en las futuras denominaciones.

c. Esta directriz se asocia a la anterior y al principio de evitar la reiteración de NG.

3.6. Terminología genérica

El término genérico en un NG que se apruebe en el futuro deberá ajustarse a sus características y definición geográfica.

a. Los NG se componen generalmente de un elemento genérico -que identifica el tipo de accidente- y un elemento específico -que lo distingue de otros del mismo tipo. Los términos genéricos deberían indicar el tipo de accidente que identifican y deberían utilizarse los genéricos que más se adapten al objeto geográfico que denomina (por ejemplo, respetando el genérico de acuerdo con la magnitud de dicho accidente: arroyo como aquel curso de menor caudal que desemboca en el río; o arroyuelo en el arroyo; o una caleta, será una entrada menor de una bahía. Nunca, en una aplicación inversa).

b. En el pasado, muchas veces los OG fueron bautizados aplicando genéricos que no respondían necesariamente a la definición estrictamente científica del accidente. En estos casos, se acepta mantener dicho genérico, aunque el mismo no responda a la definición estricta del accidente, especialmente en aquellos objetos cuyos NG tienen gran y largo arraigo en la comunidad y en la cartografía oficial nacional e inclusive internacional, y/o reconocimiento científico bajo esa denominación (por ejemplo, la Laguna del Desierto que, en realidad, por su origen, profundidad y características de estratificación térmica, físico-química y biológica, se trata de un lago).

c. Se mantendrá el término genérico, aunque ya no responda al OG actual, debido a modificaciones registradas en el ambiente por causas climáticas, antrópicas, etc.

d. Se tratará de aplicar esta directriz en el futuro, evaluando con atención que el genérico que se propone en un nuevo NG responda a las características del accidente según su definición geográfica y según su magnitud comparativa con los restantes accidentes del área, como se mencionó en a).

e. Al respecto, podrá adoptarse el término genérico de uso local, por ejemplo, boratera, chorrillo, guadal, guayquería, huaico, mogote, puntilla, vega, zanjón, entre otros.

f. En el mismo sentido, se tratará de evitar en NG nuevos el uso de genéricos que se encuentren incluidos en el nombre específico que se propone, situaciones que ocurren especialmente en específicos de otros idiomas o de lenguas originarias, como en el caso actual de *Río Futaleufú* (Leuvú = río, en lengua mapuche) evitando denominaciones “capicúas”.

3.7. Uso de nombres personales

Se deberá evitar la aplicación de nombres personales a accidentes geográficos, excepto cuando se trate de una cuestión de homenaje de interés público.

a. Hacia el futuro, se deberá evitar favorecer el uso de nombres conmemorativos de figuras nacionales o internacionales, a excepción de las siguientes circunstancias:

- Que tengan un alto y largo arraigo local o una fuerte asociación con el área en cuestión;
- Que la persona conmemorada haya contribuido notablemente al área de aplicación de su nombre, por ejemplo: *Islas Bollero*, en las Islas Malvinas⁸;
- La aplicación de un nombre personal a un accidente se otorgue solo a título póstumo. El uso de un nombre personal en vida de la persona en cuestión sólo debería aplicarse de manera excepcional. Según los países, se acepta la aplicación de nombres personales de carácter conmemorativo sólo de personas con uno o más años desde la fecha de su fallecimiento⁹.

b. En caso de que se aplique alguna de estas excepciones en el futuro, la designación de OG con nombres propios personales no debe responder a circunstancias presentes o a nombres propios asociados a movimientos políticos o a conmemoraciones que respondan solo a un sector de la comunidad, a fin de evitar conflictos, o que pierdan o cambien de significación en el futuro, impulsando a un cambio del NG.

c. La propiedad de la tierra no debería ser razón suficiente para atribuirle el nombre de su propietario a un accidente del área. En Argentina, esto suele ser común en áreas rurales o aplicados a estaciones de ferrocarril, y solo debería aceptarse en caso de un fuerte arraigo, aceptación e identificación por parte de la comunidad local.

3.8. Uso de marcas o nombres comerciales

Se debe evitar el uso de NG que incluyan marcas o productos comerciales.

El UNGEGN recomienda evitar el uso de NG asociados a marcas o productos comerciales. Y sugiere a las Autoridades en Nombres Geográficos que rechacen toda propuesta futura en tal sentido. Estos casos pueden derivarse del peso e importancia que determinada empresa tuvo o tiene en el desarrollo de un espacio geográfico. A pesar de estas razones, socialmente entendibles, el UNGEGN recomienda evitar o rechazar todo tipo de marca comercial en la composición de los NG.

⁸ NG asignado a un conjunto de pequeñas islas e islotes dispuestos entre Punta Naufragio y Punta Mayor, en el extremo N de la Isla Gran Malvina, en homenaje al Cabo de Marina Jorge Alfredo Bollero, tripulante del buque transporte Isla de los Estados, fallecido en el Estrecho de San Carlos, durante la Guerra de Malvinas.

⁹ En el pasado, era frecuente la aplicación de nombres de personas vivas. Desde la etapa de la colonización hasta mediados del siglo XX fue común bautizar accidentes geográficos con los nombres propios de personas que formaban parte de tripulaciones, nombres de embarcaciones o de miembros de expediciones o de congregaciones religiosas, agrimensores, benefactores, o miembros de la familia real en los casos de monarquías de las metrópolis, o miembros de una familia local. Tanto a nivel internacional como local, muchas veces esos nombres reemplazaron a los nombres originarios locales (Monte Everest; Lago Fagnano).

3.9. Nombres discriminatorios o peyorativos

Los Nombres Geográficos deben evitar discriminaciones y tender al buen gusto.

- a. Se deberán evitar en el futuro NG discriminatorios o peyorativos asociados a cuestiones de etnia, género, color, afiliación política o social u otro tipo de denominación que encierre claramente una discriminación o acento peyorativo de cualquier índole.
- b. En topónimos ya existentes, la Autoridad en Nombres Geográficos puede generar un cambio si el grado de significación negativa fuese muy alto o fuese denunciado por estas razones, bajo los actuales criterios culturales.

3.10. Extensión y complejidad

Se recomienda evitar NG de gran extensión o de muy compleja escritura.

Esta directriz, apunta a:

- simplificar su aplicación y su rotulación en los diversos productos y/o servicios cartográficos y geoespaciales;
- facilitar su uso por parte de una amplia cantidad de usuarios (en transporte, turismo, comercio, entrega de mercaderías, etc.)
- facilitar la difusión de los NG, así como su uso en la comunicación especialmente en casos de la gestión de desastres como terremotos, erupciones volcánicas, tsunamis, inundaciones, avalanchas, y ayuda humanitaria que requieren de un manejo veloz y eficiente de la información geoespacial.

3.11. Nombres aplicados a accidentes pequeños

La aceptación de un NG correspondiente a un accidente u OG de muy escasas dimensiones dependerá de su arraigo local, su importancia histórica y otros aspectos significativos¹⁰

- a. Cuando un NG corresponde a un elemento de muy escasa dimensión, la Autoridad Nacional en Nombres Geográficos evaluará la importancia local, la significación histórica u otros aspectos que ameriten su aprobación e inclusión en el proceso de Normalización.
- b. Entre estos últimos criterios, puede ser significativo que se trate de un elemento que signifique riesgo para la navegación y/o sea de valor estratégico para la soberanía nacional, como puede ser el caso de una roca de muy escasas dimensiones que aflora en el espacio marítimo, un punto extremo, etc.

¹⁰ La imposibilidad de representación cartográfica de un elemento debido a una razón de escala no debería significar un criterio para determinar su aceptación, su aprobación y su posible inclusión como NG normalizado, ya que sí puede estar igualmente incluido en el Nomenclátor Nacional.

3.12. Formas lingüísticas

Todos los NG en otros idiomas escritos a excepción del español, mantendrán la escritura original

Los topónimos que corresponden a otros idiomas con escritura que no sea el español, mantendrán su escritura original incluyendo acentos y diacríticos. Por ejemplo: *Lago Tannhäuser*, en la provincia de Santa Cruz, debe escribirse con diéresis sobre la ä, como en alemán, el idioma del nombre.

3.13. Combinaciones idiomáticas

Se recomienda evitar las combinaciones de palabras en diferentes idiomas en la formación de un NG.

- a. Se debe priorizar el uso de la misma lengua para el término genérico y específico de un NG, ya que se trata de un único nombre, a excepción de las combinaciones con lenguas indígenas o por traducción, tal como se detalla por separado.
- b. En el caso de los NG de la República Argentina, las combinaciones más comunes de este tipo son las que integran en un NG un genérico en español con un específico en lengua originaria. Estos casos, pueden derivar en la reiteración del genérico que se encuentra incluido en la palabra en lengua originaria, como ya se ha mencionado en 6.f. en el caso del *Río Futaleufú*.
- c. En estos casos, se mantendrán los NG que ya tienen arraigo. Sin embargo, será importante no reiterar este tipo de errores si se generan nuevos topónimos que incluyan denominaciones en lenguas originarias o en idiomas distintos al español.
- d. Otras combinaciones idiomáticas en los NG de la República Argentina se observan en la toponimia traducida, la que se trata por separado a continuación.

3.14. Traducciones en los NG

Evitar la traducción de los nombres específicos

- a. La traducción de NG se ha realizado por razones de ocupación histórica en los espacios insulares, marítimos y antárticos. Si bien no existe una normativa homogénea en el ámbito del UNGEGN, a partir del uso en otros países y de la experiencia de trabajo sobre estos territorios, surgen las siguientes consideraciones:
 - Se recomienda no traducir los nombres específicos de los topónimos expresados en otro idioma. Esto evita situaciones complejas o equívocas, como la de tratar como sustantivos comunes aquellos nombres específicos que en realidad refieren a apellidos, como ocurrió en el caso del específico *Fox*, en las Islas Malvinas, entre otros detectados.
 - La traducción de NG en los espacios mencionados, especialmente en las Islas Malvinas y en Antártida requieren de un análisis histórico, ambiental y lingüístico experto que sea competente en la interpretación de los NG originales en los respectivos idiomas (inglés, sueco, danés, etc.) teniendo en cuenta dichas temáticas específicas, así como expresiones propias de dichas lenguas. Al respecto, se han detectado inconsistencias y situaciones complejas en las traducciones de NG,

en las que se confunden elementos del ambiente con apellidos, cuestiones gramaticales o de expresión en la identificación de los genéricos, etc.¹¹.

b. En el caso de genéricos, subsisten sin traducción términos como Nunatak, que en lengua inuit significa pico aislado y fue incorporado como descriptivo genérico en varios idiomas europeos y también en la toponimia de la República Argentina. (Ejemplo: *Nunatak Viedma*, en la provincia de Santa Cruz). En estos casos, se mantiene el genérico sin traducir.

3.15. Nombres geográficos en los idiomas sin escritura

La definición de NG procedentes de lenguas sin escritura se apoyará en la armonización de los principios de normalización de los NG del UNGEGN, y en el asesoramiento de expertos.

Surge de la experiencia, y de la lectura de numerosa bibliografía existente, que la cuestión de los NG en lenguas sin escritura plantea decisiones complejas donde abundan las versiones diversas y controvertidas.

En gran número de topónimos en lenguas indígenas, se desconoce el autor que dio origen a la transcripción en alfabeto romano. Entre los casos en los que se conoce el autor, figuran aquellos que fueron relevados en diccionarios bilingües por misioneros, exploradores o personas que se dedicaron al estudio de las lenguas locales, desde expertos hasta interesados en la materia, con diferentes niveles de formación académica.

Por tal motivo, para la definición de los NG en lenguas sin escritura se tendrá en cuenta lo siguiente:

- se normalizarán los NG ya existentes privilegiando el uso local;
- frente a divergencias vinculadas a distintas formas de escritura del mismo NG, así como a otras decisiones sobre la escritura de NG en lenguas sin escritura, la Autoridad en Nombres Geográficos definirá las formas escritas de estos NG, según su mejor saber y entender, a partir del análisis del material recopilado en campo y oficina, y de los antecedentes de uso; así como de la aplicación de los principios del UNGEGN, como el del uso local, la cohesión entre topónimos cercanos y otros generales que se explicitaron precedentemente, teniendo en cuenta el asesoramiento de expertos en estas lenguas;
- para nuevos NG se tendrá en cuenta lo estipulado en el punto anterior y las recomendaciones específicas relativas a las propuestas de nuevos NG;
- también es posible recurrir a la experiencia del UNGEGN sobre la materia, consultando sus recomendaciones y documentos, así como a países con experiencia en las respectivas Divisiones Lingüístico-Geográficas, o Grupos de Trabajo vinculados a la temática.

¹¹ Asimismo, debe recordarse que los NG localizados en dichas áreas, así como en otros espacios marítimos, requieren además de la intervención de los organismos competentes, Servicio de Hidrografía Naval (SHN) y Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, por tratarse de NG con toponimias particulares y de sensible relevancia geopolítica nacional e internacional. Ver Punto 4.7.

4. Competencia jurisdiccional para la asignación y cambios de los nombres geográficos

4.1. Nombres de jurisdicciones político-administrativas

Los nombres de las PROVINCIAS y de la Ciudad Capital del Estado Nacional, pueden ser definidos por cada una de ellas, pero será confirmado y validado por el estado nacional a partir de la norma emanada por el Poder Legislativo.

Los nombres de los DEPARTAMENTOS, PARTIDOS o divisiones de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) son definidos por las respectivas provincias, o por la CABA, según corresponda.

4.2. Nombres de lugares poblados

Los nombres de las COMUNAS, LOCALIDADES, MUNICIPIOS O ADMINISTRACIONES SIMILARES O MENORES pueden ser definidos por las propias jurisdicciones, pero deben ser validados por las respectivas jurisdicciones provinciales a las que pertenezcan.

4.3. Nombres en áreas urbanas

Es prerrogativa de las respectivas comunas y municipios nominar los OG dentro de sus respectivas jurisdicciones. Corresponde a esta categoría los NG de calles, parques, plazas, edificios públicos, etc.

Es derecho de los dueños privados el de nominar edificios de oficinas, paseos de compras, parques industriales, clubes, etc.

Sin embargo y como en todos los casos, estos derechos deben respetar los principios y directrices definidas para todo el ámbito nacional en este documento.

4.4. Nombres de obras de producción e infraestructura

Corresponde a los NG de las obras de infraestructura de transporte, energéticas y otras obras de infraestructura, extracción, producción y almacenamiento.

Las entidades y empresas responsables de la red ferroviaria, aeroportuaria, así como de la red vial nacional y provinciales y otras vinculadas al transporte tienen derecho a nominar todos los OG vinculados a estas redes de acuerdo a sus propias reglas, siempre que respeten los principios y directrices establecidos en este documento.

El mismo derecho le asiste a todas las entidades gubernamentales, privadas o mixtas a las que compete el desarrollo de estas actividades y los OG a nominar como así también a los dueños (personas físicas o jurídicas) de explotaciones agropecuarias y forestales, de acuicultura, y otras, según sus propias reglas y siguiendo los principios y directrices establecidos en este documento.

4.5. Nombres de OG naturales

Objetos localizados en tierras privadas pertenecientes a un solo dueño:

Se aplica al derecho de nominar todos los OG naturales que se encuentran en tierras privadas pertenecientes a un solo dueño.

Por ejemplo, tierras pertenecientes a empresas, monasterios u otras entidades religiosas, clubes andinos, personas físicas o jurídicas, que por su extensión incluyen cadenas de relieve, cadenas, bosques, campos de pastoreo, vegas, corrientes de agua, saltos, lagos, lagunas, etc.

En todos estos casos, los NG elegidos no deben entrar en conflicto con los tradicionalmente aceptados a nivel local, así como deben sujetarse a los principios y directrices mencionados en este documento.

Objetos localizados fuera de tierras pertenecientes a un solo dueño:

A excepción de los OG localizados exclusivamente en tierras pertenecientes a un solo dueño, todos los Nombres de los OG naturales serán los registrados por el IGN según el relevamiento de campo y sus posteriores actualizaciones según el principio del uso local.

4.6. Nombres en jurisdicción de Parques Nacionales

Según la ley 22.351 de Parques Nacionales se establece en su artículo 18 inc. w) que la Administración de Parques Nacionales tendrá atribuciones para “resolver sobre la toponimia de los lugares sujetos a su jurisdicción procurando restablecer la original”.

En este sentido, dicho organismo podrá tener en cuenta los Principios y Directrices emanados de este documento.

4.7. Nombres en áreas limítrofes y de frontera

Los NG correspondientes a OG localizados sobre la línea de los límites internacionales y en las áreas de frontera se registrarán de forma unívoca y coincidente con los documentos, antecedentes y acuerdos internacionales suscriptos por los respectivos países.

En tal sentido, dichos NG se excluyen de la competencia primaria provincial, siendo responsabilidad de la Comisión Nacional de Límites Internacionales (CONALI), cuya cartografía y antecedentes suscriptos por acuerdos internacionales, serán aquellos que se tomarán como oficiales.

La asignación de NG a OG sin nombre; o los eventuales cambios de NG a OG localizados en las áreas limítrofes deberán contar con el aval de la CONALI, previamente a su normalización.

4.8. Nombres en áreas de los espacios litorales, costeros, insulares, marítimos y oceánicos

La asignación, cambio y normalización de los NG localizados en los espacios litorales, costeros, insulares, marítimos y oceánicos, se analizarán según lo que establece la Ley Hidrográfica (Ley N° 19.922/72, en particular, lo expresado en sus Arts. 10, 11 y 12 y sus futuras enmiendas)¹².

¹² <http://www.hidro.gob.ar/DA/PDF/L19922.pdf>

Por tratarse de espacios estratégicos y sensibles a la soberanía nacional, la asignación, cambio y normalización de NG en estos espacios, deberán ajustarse a las Directivas del SHN y del Ministerio de Relaciones Internacionales, Comercio Exterior y Culto.

4.9. Nombres en el espacio antártico argentino

La asignación, cambio y normalización de los NG localizados en el espacio antártico argentino se analizarán en coordinación con los organismos especializados y competentes, como el SHN, y teniendo en cuenta el *status* particular de dicha área, los antecedentes y directivas del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Los organismos competentes deberán informar al IGN, a través de las Oficinas Provinciales, las asignaciones y cambios sobre Nombres Geográficos a fin de su normalización, registro y difusión nacional e internacional. De esta manera los mismos formarán parte de la cartografía oficial básica del país y de otros productos y servicios del IGN.

5. Propuestas para la asignación y cambios de los nombres geográficos

Las propuestas de asignación o cambio de un Nombre Geográfico podrán ser generadas o solicitadas por un particular, asociación, institución, etc.

A los fines de su aprobación final y normalización por parte de la Autoridad Nacional en Nombres Geográficos deberá contar con el aval de la jurisdicción respectiva. Para facilitar el cumplimiento de los pasos a seguir para la aprobación y normalización de los NG propuestos o sus cambios, la propuesta deberá ser presentada a la Oficina Provincial del IGN¹³, que verificará el cumplimiento de las Directrices, determinará la competencia toponímica sobre el espacio donde se localiza el OG involucrado y guiará la prosecución de la propuesta.

Una vez aprobado el Nombre Geográfico, el IGN le dará publicidad e incorporará en su Base de Datos Geográfica Institucional el objeto nominado, a fin de ser tomado como información oficial en los futuros productos y servicios.

5.1. Asignación de un nombre geográfico a un objeto geográfico sin nombre

Para quienes generen una propuesta de NG a un OG sin nombre, se recomienda recurrir a las siguientes fuentes:

- nombres descriptivos del accidente;
- nombres de la flora o fauna autóctona local;
- nombres en lenguas autóctonas asociados con el área;
- nombres de pioneros o asociados al área (escaladores, por ejemplo, en el caso de elevaciones montañosas);
- nombres asociados con acontecimientos históricos relacionados con el área que cuenten con la identificación y el reconocimiento de la comunidad local;
- nombres de personas que fallecieron en guerras al servicio del país y se encuentren asociadas al área de localización del NG.

La consulta de diccionarios en lenguas autóctonas puede ser una fuente interesante de inspiración para la selección de un nuevo NG, que se vincule a las características descriptivas del área y encuentre empatía con la comunidad local.

Son algunos ejemplos de las fuentes citadas: *Embalse Amutui Quimei*, nombre que en lengua mapuche significa *belleza perdida* y que fuera asignado al cuerpo de agua artificial que se formara con la construcción de la presa de Futaleufú, en la provincia del Chubut; o el bautismo de accidentes marítimos asignados en conmemoración de caídos durante el conflicto bélico de Malvinas, como el ejemplo

¹³ Se pueden consultar los datos de contacto de las oficinas provinciales en <https://www.ign.gob.ar/AreaInstitucional/OficinasProvinciales>

mencionado en el punto 7.a.; o del *Cañón A.R.A. SAN JUAN*, en homenaje al submarino argentino hundido en noviembre de 2017¹⁴.

En tal sentido, se recomienda:

- Los nuevos NG deben cumplir con los PRINCIPIOS y las DIRECTRICES fijados precedentemente en este documento.
- No proponer un NG con significado ajeno al área del accidente, o de poca relevancia para la comunidad vinculada al mismo.
- Evaluar la aceptación del NG por parte de la comunidad local, en caso de que la propuesta no hubiese surgido de la misma, a fin de evitar reacciones futuras en contrario.
- Tener en cuenta que el registro de NG aplicados a accidentes geográficos que se incluyan en cartografía no oficial (turística, deportiva, etc.) o en la cartelería local, no justifica ni obliga a su aprobación por parte de la Autoridad Nacional.
- Los nuevos NG que incluyan nombres de personas deberán cumplir con las Directrices específicas mencionadas en este documento.
- Evitar todo NG peyorativo o que sugiera cualquier tipo de discriminación.
- Es importante que la comunidad local encuentre empatía y ligazón con el nuevo NG y que el mismo pueda mantenerse a largo plazo.

5.2. Propuesta de cambio de un NG

Debe evitarse en todo lo posible los cambios de NG

A fin de cumplir con el principio de estabilidad de los NG en el tiempo, se recomienda evitar todo cambio innecesario de NG.

Se evaluarán las excepciones a esta Directriz en función del incumplimiento de algunos de los PRINCIPIOS o DIRECTRICES mencionadas en este documento privilegiando su aplicación y en armonía con los restantes.

Formulario de presentación de propuestas

A fin de poder dar inicio al procedimiento de presentación de propuestas de un NG a un OG innominado; o de un cambio de NG, se incluyen como ANEXOS A y B los respectivos FORMULARIOS que deberán ser presentados al IGN (geografia@ign.gob.ar) con el aval de la Oficina Provincial.

¹⁴ La Organización Hidrográfica Internacional y la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO, en su reunión desarrollada en Kuala Lumpur, Malasia, entre el 5 y 9 de agosto de 2019, han aprobado a pedido de la República Argentina la denominación de “Cañón A.R.A. SAN JUAN” al cañón en donde yace el mismo, en honor al submarino allí hundido <https://iho.int/en/scufn32-2019>.

6. Consideraciones finales

Como se expresó en el comienzo, con la elaboración de este documento, el IGN cumple con un paso importante tendiente a fijar y dar a conocer los PRINCIPIOS y las DIRECTRICES destinados a la definición de los NG, como parte del amplio proceso de su Normalización.

Cumplir con este objetivo se incluye en su responsabilidad como organismo y autoridad nacional a quien compete la gestión de la información geoespacial (IG) de la República Argentina, sirviendo a la mejora de su proceso de producción y de los servicios que ofrece.

El objetivo central de este documento es impulsar el avance del proceso de Normalización Nacional de los NG como base de las IDE en todos los niveles y ámbitos de decisión. En tal sentido, se espera que la difusión de este documento estimule la concientización de todos los que, como productores y usuarios, participan en el ciclo de la IG, en el que los NG se instalan como dato básico y fundamental y que, como tal, requieren contar con una unívoca forma de escritura que acelere el desarrollo de productos y servicios en plataformas interoperables y de confiable calidad.

En la misma dirección, todas las acciones de difusión de los PRINCIPIOS y DIRECTRICES contenidos en este documento serán un valioso aporte a la consecución de dichos objetivos.

Asimismo, y desde un punto de vista práctico, este documento cumplirá con una necesidad largamente esperada por parte de aquellos actores que, como participantes activos de este nuevo modelo colaborativo, contarán con una normativa clara y un mecanismo de comunicación normalizado, a los fines de presentar sus propuestas para la definición de nuevos NG para los innumerables OG aún sin nombre.

7. Bibliografía

COMITÉ PERMANENTE CANADIENSE DE NOMBRES GEOGRÁFICOS (1990) *Principios y procedimientos para denominación geográfica*. Una traducción de *Principles and Procedures for Geographical Naming/Principes et directives pour la dénomination des lieux* 1990.

UNGEKN (2002) *Glosario de términos para la normalización de los nombres geográficos*, edición 2002 y sus posteriores enmiendas y actualizaciones.

https://unstats.un.org/unsd/ungegn/pubs/documents/Glossary_of_terms_rev.pdf

https://unstats.un.org/unsd/geoinfo/ungegn/docs/1st-session/GEGN.2_2019_48-1902072S.pdf

UNGEKN (2006) *Manual para la normalización nacional de los nombres geográficos*.

https://unstats.un.org/unsd/publication/seriesm/seriesm_88s.pdf

Se refiere a la extensión de la aplicación del NG, tanto en su relación con otros OG como con las características del área en que se encuentra (por ejemplo: Bahía Aguirre, nombre que se aplica a la entrada de mar que se extiende entre el cabo Hall, al este y la punta Kinnaird, extremo del cabo San Gonzalo, al oeste)

5. REFERENCIAS de LOCALIZACIÓN

Mencionar si se la identifica en las Cartas Topográficas oficiales: nomenclatura de la carta a mayor escala; en otros productos oficiales y no oficiales: fotografías, mapa turístico, imagen satelital, impresión de pantalla, etc. Identificar, detallar, señalar el OG e incluir como adjuntos.

6. MOTIVACIÓN DE LA PROPUESTA

Razones por las que se escoge el nombre. Tener en cuenta los Principios, Directrices y Recomendaciones mencionadas en el Manual para la Definición de Nombres Geográficos (descargar) a fin de cumplir con los mismos y evitar el rechazo anticipado de la Propuesta.

7. HISTORIAL DEL NOMBRE PROPUESTO

Especialmente la vinculación con la comunidad local o con el área de localización del OG. Todo otro dato, bibliografía de apoyo, fotografías, u otro material o documento que se considere de interés para documentar y justificar la propuesta.

8. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Objetivo que se considera alcanzar por parte del solicitante: homenaje, recordativo, descriptivo del área, destacar aspecto natural, patrimonial, cultural, etc. Se sugiere revisar las recomendaciones relativas a la adjudicación de un nombre geográfico a OG sin nombre.

ACCIÓN RECOMENDADA:

Por parte del Representante de la Oficina Provincial del IGN

FECHA:

FIRMA/S (Organismo o persona que eleva la propuesta y Representante Oficina Provincial):

ANEXO B

PROPUESTA DE CAMBIO DE NOMBRE

Para presentar ante la Autoridad correspondiente de Normalización de Nombres Geográficos:

INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL¹⁶

PROPUESTA DE CAMBIO DE NOMBRE GEOGRAFICO PARA PRESENTAR A:

Dirección Nacional de Servicios Geográficos- Dirección de Geografía

ASUNTO: Propuesta de Cambio de Nombre Geográfico a un Objeto Geográfico (OG) ya nominado

1. AUTOR DE LA PROPUESTA

Nombre de la institución/persona/grupo de trabajo que propone el topónimo

2. NOMBRE ACTUAL

Completar usando letras mayúsculas/minúsculas y utilizando tildes, puntos, diéresis o todo tipo de signo que corresponda. Ejemplos: Lago Tannhäuser; Curapaligüe; Laguna Curicó; Cañadón Litrán-Cura

3. PROPUESTA DE NOMBRE RECOMENDADO

Completar usando letras mayúsculas/minúsculas y utilizando tildes, puntos, diéresis o todo tipo de signo que corresponda. Ejemplos: Lago Tannhäuser; Curapaligüe; Laguna Curicó; Cañadón Litrán-Cura.

4. LOCALIZACIÓN

4.1. POLÍTICO ADMINISTRATIVA:

Incluir nombre de la provincia, división departamental/de partido, de tercer orden u otras (municipio, etc.)

4.2. COORDENADAS DEL PUNTO: Latitud: Longitud:

Con la mayor precisión posible, expresadas en coordenadas geográficas y mencionando la metodología utilizada (por ejemplo: GPS en el terreno; sobre Imagen Google Earth; otras)

Si se trata de un OG puntual cerro, cumbre, cabo, etc.: coordenada del punto correspondiente.

Si se trata de un OG lineal: arroyo, río, cañada, etc.: mencionar nacimiento y desembocadura (la coordenada corresponderá a la desembocadura).

Si se trata de un OG areal: laguna, bahía, glaciar, paraje, etc.: la coordenada corresponderá a la medición aproximada del centroide.

4.3. ALCANCE

¹⁶ Enviar por mail a geografia@ign.gob.ar

Se refiere a la extensión de la aplicación del NG, tanto en su relación con otros OG como con las características del área en que se encuentra (por ejemplo: Río Aluminé, desde sus nacientes en el lago Aluminé hasta recibir las aguas del río Chimehuin, donde cambia su denominación por la de Río Collón Curá)

5. HISTORIAL DEL NOMBRE ACTUAL

NOMBRE/S ANTERIOR/ES:

Completar usando letras mayúsculas/minúsculas y utilizando tildes, puntos, diéresis o todo tipo de signo que corresponda. Ejemplos: Lago Tannhäuser; Curapaligüe; Laguna Curicó; Cañadón Litrán-Cura.

6. HISTORIAL DEL NOMBRE RECOMENDADO

Todo otro antecedente que se considere de interés para documentar y justificar el nombre propuesto

7. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA DE CAMBIO

Razones por las que se propone el cambio del nombre actual. Tener en cuenta los Principios, Directrices y Recomendaciones mencionadas en el Manual para la Definición de Nombres Geográficos (descargar) a fin de cumplir con los mismos y evitar el rechazo anticipado de la Propuesta.

ACCION RECOMENDADA:

Por parte del Representante de la Oficina Provincial del IGN

FECHA:

FIRMA/S (Organismo o persona que eleva la propuesta y Representante Oficina Provincial)